



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

100

ORDENANZA N°. 008-2000-MPH

Caraz, 16 de junio del 2000.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huaylas, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de junio del 2000, aprobó la siguiente:

ORDENANZA SOBRE MUNICIPIOS ESCOLARES DEL DISTRITO DE CARAZ.

Artículo 1°.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos para la organización y funcionamiento de los Municipios Escolares en los niveles Primaria y Secundaria, estatales y no estatales del Distrito de Caraz.

Artículo 2°.- Se considera a los Municipios Escolares, Organizaciones de carácter educativo, dependiente de los Centros Educativos, conformados por los alumnos con el propósito de participar en el ámbito de su jurisdicción, para la realización de actividades cívicas y de servicios.

Artículo 3°.- Los Municipios Escolares representan a sus miembros y se constituyen a iniciativa de los Centros Educativos, con el apoyo de la Municipalidad Provincial de Huaylas, que complementa la acción del sistema educativo peruano.

Artículo 4°.- Son atribuciones de la Municipalidad, vigilar el cumplimiento de la Ordenanza, el Reglamento y Normas pertinentes, que regulan sobre los Municipios Escolares.

Artículo 5°.- La presente Ordenanza rige en el ámbito jurisdiccional del Distrito de Caraz, con la participación de los centros educativos, Asociación de padres de familia y la Unidad de Servicios Educativos correspondiente.

Artículo 6°.- Son atribuciones de los Municipios Escolares, además de los que señale su Estatuto; los siguientes:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

099

- a) Vigilar el cumplimiento de las Normas, Reglamento y Estatutos, que regulan los Municipios Escolares, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Huaylas.
- b) Colaborar en las acciones cívicas y actividades de su Centro Educativo.
- c) Presentar iniciativas y sugerencias para el mejoramiento de la Gestión Educativa.
- d) Intervenir y participar en representación de su Centro Educativo, en todos los programas y otras instancias de la vida escolar.

Artículo 7°.- Son Órganos de Control y Organización de los Municipios Escolares: El Concejo Municipal de Caraz, la USE Huaylas, la Dirección del Centro Educativo y la División de Bienestar Social de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

Artículo 8°.- El Municipio Escolar está constituido por:

- Un Alcalde
- De dos a cinco regidores, según las metas de atención del centro educativo.

Artículo 9°.- Las elecciones para designar a los miembros del Concejo Municipal Escolar, se efectuarán de acuerdo al Reglamento y Normas pertinentes.

Artículo 10°.- Realizadas las elecciones, el Centro Educativo, enviará a la Municipalidad Provincial de Huaylas, la nómina de las autoridades escolares elegidas, así como el Acta del escrutinio realizado, firmado por el Comité Electoral.

Artículo 11°.- La División de Bienestar Social, aperturará un libro especial sobre Municipios Escolares, el mismo que se ordenará, registrará y archivará adecuadamente.

Artículo 12°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



Municipalidad Prov. de Huaylas
CARAZ
ING. PEDRO CASTILLO FLORES
ALCALDE